



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Dirección Central de Gestión Institucional*

## RESOLUCIÓN N° 325-2016-DCGI/JNE

**EXPEDIENTE N° 020-2016-PE**

Lima, 18 de julio de 2016

**VISTOS**, el ADX-2016-060894, que contiene el Expediente N° 000202-2016-014, y, el Oficio N° 1031-2016-JEE CAJAMARCA/JNE, de fecha 23 de junio de 2016, remitido por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N.° 001, de fecha 7 de marzo de 2016, el Jurado Electoral Especial de Cajamarca (en adelante, el JEE), abrió procedimiento para determinar la infracción a las normas de propaganda electoral contra la organización política "Peruanos por el Cambio - PPK" (en adelante, la organización política), y corrió traslado del Informe N° 029-2016-EMT-FP-CAJAMARCA-JEE CAJAMARCA/JNE-EEGG2016, del 6 de marzo de 2016, al personero legal, a fin de que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada dicha resolución, proceda a efectuar el descargo correspondiente, bajo apercibimiento de pronunciamiento sin su absolución.

La organización política no absolvió el citado traslado, ante lo cual el JEE emitió la Resolución N° 002, de fecha 19 de abril de 2016, mediante la cual resolvió que la organización política había incurrido en el numeral 7.5, del artículo 7 de la Resolución N° 304-2015-JNE, Reglamento de Propaganda Electoral (en adelante, el Reglamento), requiriéndole que proceda al retiro de la propaganda electoral prohibida, bajo apercibimiento de amonestación pública y multa, así como de remitir copia de los actuados al Ministerio Público en caso de incumplimiento.

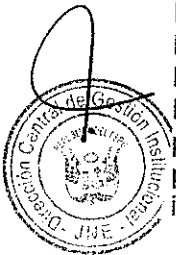
Que, mediante el Informe N° 074-2016-EMT-FP-CAJAMARCA-JEE CAJAMARCA/JNE-EEGG2016, del 1 de junio de 2016, el Fiscalizador Provincial de Cajamarca informó al JEE, que la propaganda electoral no había cesado.

En virtud a ello, el JEE emitió la Resolución N° 005, de fecha 1 de junio de 2016, mediante la cual le impuso la sanción de amonestación pública y multa por el monto de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias a la organización política, así como de remitir copia de los actuados al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.

El JEE, mediante Resolución N° 006, del 7 de junio de 2016, declaró "consentida la Resolución N° 005 de fecha 1 de junio de 2016, que determina la sanción de amonestación pública y multa de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias contra la organización política "Peruanos por el Cambio". Asimismo, el 14 de junio de 2016, el JEE llevó a cabo la audiencia pública de lectura de la Resolución N° 005, de fecha 1 de junio de 2016.

Mediante Resolución N° 008, del 15 de junio de 2016, el JEE requirió a la organización política "para que efectúe el pago de la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de remitirse los actuados al Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones para que inicie las acciones legales correspondientes al cobro de la multa".

Que, la segunda disposición transitoria de la Resolución N° 304-2015-JNE de fecha 21 de octubre de 2015, señala que los expedientes que a la fecha de cierre de los JEE se encuentren en trámite deberán ser remitidos a la Dirección Central de Gestión Institucional,





*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Dirección Central de Gestión Institucional*

## RESOLUCIÓN N° 325-2016-DCGI/JNE

bajo responsabilidad del secretario jurisdiccional. La relación detallada de dichos expedientes deberá ser consignada en el informe final del JEE.

En virtud, a la citada resolución, el JEE, mediante Oficio N° 1031-2016-JEE CAJAMARCA/JNE, de fecha 30 de junio de 2016 remitió el presente expediente a esta Dirección Central de Gestión Institucional, para que prosiga con el trámite correspondiente.

Que, habiéndose declarado consentida la Resolución N° 005, corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones para que conforme a sus funciones proceda a hacer efectivo el cobro de la sanción de multa impuesta en dicha resolución.


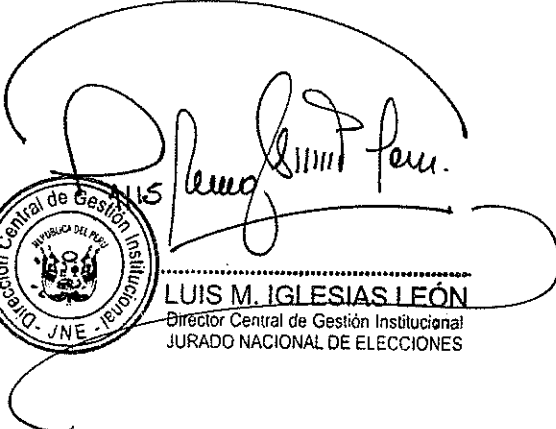
Por lo tanto, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

### RESUELVE:

**Artículo primero.- REMITIR** el presente expediente a la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones para que proceda conforme a sus funciones, a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta a la organización política "Peruanos por el Kambio", mediante Resolución N° 005, de fecha 1 de junio de 2016.

**Artículo segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución a la organización política "Peruanos por el Kambio", asimismo, disponer que se **publique** la presente resolución en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, notifíquese y publíquese



LUIS M. IGLESIAS LEÓN  
Director Central de Gestión Institucional  
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES